AUDITORÍA DE CUENTAS ANUALES
INIA - INSTITUTO NACIONAL DE
INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA
AGRARIA Y ALIMENTARIA
Plan de Auditoría 2022
Ejercicio 2021
Código AUDInet 2022/823
ID AGENCIA ESTATAL CONSEJO
SUPERIOR DE INVESTIGACIONES
CIENTÍFICAS



ÍNDICE

- I. OPINIÓN CON SALVEDADES
- II. FUNDAMENTO DE LA OPINIÓN CON SALVEDADES
- III. CUESTIONES CLAVE DE LA AUDITORÍA
- IV. OTRA INFORMACIÓN
- V. RESPONSABILIDAD DEL ÓRGANO DE GESTIÓN EN RELACIÓN CON LAS CUENTAS ANUALES
- VI. RESPONSABILIDADES DEL AUDITOR EN RELACIÓN CON LA AUDITORÍA DE LAS CUENTAS **ANUALES**



INFORME DE AUDITORÍA DE CUENTAS ANUALES EMITIDO POR LA INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO (IGAE)

A la Directora del Centro Nacional Instituto de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria

Opinión con salvedades

La Intervención General de la Administración del Estado, en uso de las competencias que le atribuye el artículo 168 de la Ley General Presupuestaria, ha auditado las cuentas anuales del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria, que comprenden el balance a 31 de diciembre de 2021, la cuenta del resultado económico-patrimonial, el estado de liquidación del presupuesto, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y la memoria correspondiente al ejercicio terminado en dicha fecha.

En nuestra opinión, excepto por los efectos de las cuestiones descritas en la sección Fundamento de la opinión con salvedades de nuestro informe, las cuentas anuales adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera, así como de sus resultados y flujos de efectivo y el estado de liquidación del presupuesto correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación que se identifica en la nota 4 de la memoria y, en particular, con los principios y criterios contables y presupuestarios contenidos en el mismo.

Fundamento de la opinión con salvedades

I. Liquidaciones del Impuesto sobre el Valor Añadido

Desde el punto de vista fiscal, el organismo efectúa liquidaciones del Impuesto sobre el Valor Añadido (en adelante, IVA) con periodicidad trimestral. De las liquidaciones presentadas relativas a 2021 no consta registro documental ni libro de IVA que justifique el importe de IVA devengado y de IVA deducible liquidado.

La ausencia de un adecuado registro documental y libros de IVA existía también en los ejercicios 2017 y siguientes y así fue puesto de manifiesto en los correspondientes precedentes. Sin perjuicio de poder efectuar una estimación, no tenemos constancia de la información adecuada y esto supone una limitación al alcance.

Partiendo de la información disponible, no podemos verificar el importe consignado en las liquidaciones. El INIA ha seguido aplicando en 2021, como porcentaje de deducibilidad, el porcentaje de deducibilidad provisional del 2020, en algunos casos, en lugar de utilizar el porcentaje de deducibilidad definitivo de 2020. Esto da lugar a que las liquidaciones presentadas no resulten ajustadas a la norma.

Completando lo anterior, y sin perjuicio de los errores u omisiones que pueden incluir las liquidaciones de ejercicios anteriores y que fueron puestos de manifiesto en informes anteriores, es significativo que los resultados de las liquidaciones presentadas relativas a 2019, 2020 y 2021, y que suponen una devolución al organismo no han sido cobrados por el organismo ni reclamadas por este en el momento de emisión del informe.

Desde el punto de vista contable, en primer lugar, cabe reiterar lo que ya se puso de manifiesto en los informes de auditoría de las cuentas anuales de los ejercicios 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020. Aun presentando declaraciones trimestrales de IVA relativa a los ejercicios 2013 a 2017, el



organismo no contabilizó el IVA soportado deducible como partida independiente en la cuenta 472000, "Hacienda Pública, IVA soportado" correspondiente a los ejercicios 2013 a 2017, incumpliendo la Norma de reconocimiento y valoración 14ª del Plan General de Contabilidad Pública (PGCP), que señala que el IVA soportado deducible no formará parte del precio de adquisición de los bienes y servicios objeto de las operaciones gravadas por el impuesto y que será objeto de registro en una rúbrica específica.

Como consecuencia de las declaraciones presentadas se obtuvieron devoluciones de IVA liquidadas y cobradas relativas a los ejercicios 2013 a 2017 por un importe de 5.264.082,03 euros, de las que únicamente se contabilizó el cobro, pero de las que no consta registro contable ni de las liquidaciones, ni del IVA soportado deducible en una rúbrica específica, ni en la cuenta 472000, ni en otra documentación soporte. Por ello, la cuenta 470000 "Hacienda Pública, deudor por IVA" aparece indebidamente con un saldo negativo.

En segundo lugar, las liquidaciones presentadas en los ejercicios 2018, 2019 y las relativas a los tres primeros trimestres de 2020 si se contabilizaron. Sin perjuicio de que fueron contabilizadas, de estas liquidaciones no tenemos constancia del origen de los importes incluidos en las mismas y que pusimos de manifiesto en informes de auditoría de ejercicios anteriores, lo que supuso una limitación al alcance y por lo tanto no resultan fiables los saldos contables que de las mismas se derivan. Así, el IVA repercutido incluido en estas liquidaciones no se corresponde, siendo superior, al IVA repercutido realmente. Lo mismo sucede con el IVA soportado deducible, que también resulta superior el presentado en las liquidaciones al IVA soportado que podría ser deducible. Por ello, esta situación ha producido acumuladamente un saldo contable negativo de forma indebida en la cuenta 472 Hacienda Pública, IVA soportado al haber contabilizado un IVA deducible incluido en la liquidación superior al IVA soportado en las diferentes adquisiciones; y de forma equivalente en la cuenta 477 Hacienda Pública, IVA repercutido, en ambos casos fruto de unas liquidaciones inexactas.

En tercer lugar, no se ha contabilizado la liquidación del cuarto trimestre de 2020, presentada en enero de 2021, así como las declaraciones complementarias presentadas en 2021 relativas a los cuatro trimestres de 2020. Tampoco fue contabilizado en ejercicios anteriores el ajuste derivado del paso del porcentaje de deducibilidad provisional a definitivo de los ejercicios 2019 y 2020, y tampoco lo ha sido en 2021. La ausencia del registro contable distorsiona la información contable.

Esta sucesión de omisiones y diferencias puestas de manifiesto, así como la limitación al alcance afectaría, entre otras, a la cuenta 472 Hacienda Pública, IVA soportado; a la cuenta 477 Hacienda Pública, IVA repercutido; a la cuenta 470 Hacienda Pública, deudor por IVA; a la cuenta 120 Resultados de ejercicios anteriores; a las cuentas del grupo 2 del inmovilizado que hubiera sido adquirido incluyendo en su precio de adquisición la cuota de IVA soportado deducible; a las cuentas del subgrupo 68 de gastos de amortización del inmovilizado; a las cuentas del subgrupo 28 de amortización acumulada del inmovilizado y a las cuentas de gastos por servicios exteriores del subgrupo 62 por el valor del IVA soportado deducible. En algunos casos lleva aparejado saldos contables contrarios a la naturaleza de las cuentas.

II. Subvenciones en concurrencia competitiva para proyectos de Investigación

El Organismo percibe subvenciones en concurrencia competitiva destinadas a financiar proyectos de investigación con una duración superior al año. Durante el ejercicio 2021 y ejercicios anteriores han considerado parte de estas subvenciones como subvenciones no reintegrables.

Al inicio del ejercicio 2021, el saldo de la cuenta 131, Subvenciones para la financiación de



activos corrientes y gastos, era de 13.734.698,55 euros y de la cuenta 130, Subvenciones para la financiación del inmovilizado no financiero y de activos en estado de venta era de 17.077.919,02 euros.

En relación a las cuentas 840. Imputación de subvenciones para la financiación del inmovilizado no financiero y de activos en estado de venta y 841. Imputación de subvenciones para la financiación de activos corrientes y gastos, que son cuentas que deben recoger el traspaso a la cuenta del resultado económico patrimonial de las subvenciones recibidas que han sido imputadas previamente al patrimonio neto, cabe indicar que durante el ejercicio 2021 se ha imputado a resultado como ingresos del ejercicio, el gasto en el ejercicio vinculado a los proyectos de investigación subvencionados y se ha procedido a regularizar con cargo a la cuenta 120 Resultados de ejercicios anteriores, los importes no contabilizados en los ejercicios 2019 y 2020, pero no de ejercicios anteriores.

Así, al final del ejercicio 2021, el saldo de la cuenta 131, Subvenciones para la financiación de activos corrientes y gastos, era de 10.501.858,79 euros y de la cuenta 130, Subvenciones para la financiación del inmovilizado no financiero y de activos en estado de venta era de 11.587.969,34 euros.

El organismo ha aportado documentación relativa a la gestión de proyectos con cargo a subvenciones recibidas. Partiendo de esta información podemos estimar que el importe financiado y no gastado de los diferentes proyectos a 31 de diciembre de 2021 que podríamos considerar afectan a cuentas del grupo 13 del PGCP es de 3.789.772,71 euros. No obstante, no podemos identificar si la financiación obtenida para los proyectos tiene como objeto la adquisición y/o construcción de inmovilizado no financiero o por el contrario se obtiene para financiar gastos corrientes.

Todo ello, pone de manifiesto una sobrevaloración en las cuentas del grupo 13 del PGCP de 18.300.055,42 euros. Una infravaloración de la cuenta 120 Resultados de ejercicios anteriores de 18.300.055,42 euros.

Este incumplimiento contable, que fue puesto de manifiesto previamente en los informes de auditoría de cuentas de 2018, 2019 y 2020, afectaría al balance, al estado de cambios en el patrimonio neto y al estado de flujo de efectivos. Entre otras, a la cuenta 131, Subvenciones para la financiación de activos corrientes y gastos; a la cuenta 130, Subvenciones para la financiación del inmovilizado no financiero y de activos en estado de venta y a la cuenta 120. Resultados de ejercicios anteriores.

Completando lo anterior, el organismo refleja en su contabilidad un importe de 5.014.181,00 euros como deudas a largo plazo con entidades del grupo, multigrupo y asociadas. No hemos podido aplicar ni las pruebas previstas en nuestro trabajo ni otras alternativas para conocer la sobrevaloración o minusvaloración de la partida indicada, ya que el INIA no dispone de un sistema que garantice un seguimiento preciso de los ingresos y gastos de la totalidad de las aportaciones recibidas que permitan valorar los importes de las cuentas citadas, lo que supone una limitación al alcance de nuestro trabajo.

III. Inmovilizado

Se ha detectado una infravaloración de la amortización acumulada de bienes inmuebles. Cuando se produce una obra o rehabilitación de un bien inmueble ya existente en inventario, se incrementa el valor del bien, no obstante no se adapta el periodo de amortización de la nueva inversión a la vida útil restante del bien inmueble que se rehabilita o reforma.



Con la información disponible, podemos estimar una infravaloración de la cuenta 281100 Amortización acumulada de construcciones de 704.543,29 euros y una sobrevaloración de la cuenta 120 Resultados de ejercicios anteriores por el mismo importe.

IV. Ingresos.

El Ministerio de Ciencia e Innovación concedió el ejercicio 2021 dos subvenciones por un importe acumulado de 804.451,14 euros a favor del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria y sin embargo no han sido contabilizadas por este último. Por ello se estima una infravaloración de la cuenta 751000 De la entidad o entidades propietarias de 804.451,14 euros y una infravaloración de la cuenta 430000 Operaciones de gestión por el mismo importe.

Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente para el Sector Público en España. Nuestras responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de las cuentas anuales de nuestro informe.

Somos independientes de la entidad de conformidad con los requerimientos de ética y protección de la independencia que son aplicables a nuestra auditoría de las cuentas anuales para el Sector Público en España según lo exigido por la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas de dicho Sector Público.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión con salvedades.

Cuestiones clave de la auditoría

Las cuestiones clave de la auditoría son aquellas cuestiones que, según nuestro juicio profesional, han sido de la mayor significatividad en nuestra auditoría de las cuentas anuales del periodo actual. Estas cuestiones han sido tratadas en el contexto de nuestra auditoría de las cuentas anuales en su conjunto, y en la formación de nuestra opinión sobre estas, y no expresamos una opinión por separado sobre estas cuestiones.

Excepto por la cuestión descrita en la sección Fundamento de la opinión: con salvedades, hemos determinado que no existen otros riesgos más significativos considerados en la auditoría que se deban comunicar en nuestro informe.

Otra información

La otra información comprende la información referida a sus indicadores financieros, patrimoniales y presupuestarios, al coste de las actividades y a sus indicadores de gestión del ejercicio 2021, cuya formulación es responsabilidad del órgano de gestión de la entidad. Nuestra opinión de auditoría sobre las cuentas anuales no cubre la otra información. Nuestra responsabilidad sobre la otra información, de conformidad con lo exigido por la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas, consiste en evaluar e informar sobre la concordancia de la otra información con las cuentas anuales, a partir del conocimiento de la



entidad obtenido en la realización de la auditoría de las citadas cuentas y sin incluir información distinta de la obtenida como evidencia durante la misma. Asimismo, nuestra responsabilidad con respecto a la otra información consiste en evaluar e informar de si su contenido y presentación son conformes a la normativa que resulta de aplicación. Si, basándonos en el trabajo que hemos realizado, concluimos que existen incorrecciones materiales, estamos obligados a informar de ello.

Sobre la base del trabajo realizado, según lo descrito en el párrafo anterior, la otra información se ve afectada en cuanto a su concordancia con las cuentas anuales del ejercicio 2021 y a su contenido y presentación, de conformidad con la normativa que resulta de aplicación, por las cuestiones que se señalan en el último párrafo de esta sección donde se refiere una opinión con salvedades, además hay que tener en cuenta que la entidad auditada no ha presentado información en las notas F23.8 F25.1 F25.2, F25.3, F.25.4, F26.1 F26.2, F26.3 y F.26.4 de la memoria.

Como se describe en la sección Fundamento de la opinión con salvedades, no hemos podido obtener evidencia adecuada y suficiente en relación con la gestión del IVA, los ingresos y gastos derivados de proyectos de investigación, de subvenciones y prestamos concedidos para los proyectos, así como la financiación afectada derivada de los mismos. En consecuencia, derivado de estas dos salvedades, no hemos podido alcanzar una conclusión sobre si la información contenida en los indicadores financieros, presupuestarios, de gestión o de coste de actividades, contienen una incorrección material relacionados con esta cuestión.

Responsabilidad del órgano de gestión en relación con las cuentas anuales

La Directora del Centro Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria es responsable de formular las cuentas anuales adjuntas, de forma que expresen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de la ejecución del presupuesto y de los resultados de la entidad, de conformidad con el marco normativo de información financiera aplicable a la entidad en España, y del control interno que consideren necesario para permitir la preparación de cuentas anuales libres de incorrección material, debida a fraude o error.

En la preparación de las cuentas anuales, el órgano de gestión es responsable de la valoración de la capacidad de la entidad para continuar con la gestión continuada, revelando, según corresponda, las cuestiones relacionadas con la gestión continuada y utilizando el principio contable de gestión continuada, excepto si el órgano de gestión tiene la intención o la obligación legal de liquidar la entidad o de cesar sus operaciones o bien no exista otra alternativa realista.

Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de las cuentas anuales

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que las cuentas anuales en su conjunto están libres de incorrección material, debida a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene nuestra opinión.

Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas para el Sector Público vigente en España siempre detecte una incorrección material cuando existe. Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en las cuentas anuales.

Como parte de una auditoría de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente para el Sector Público en España, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría.



También:

- Identificamos y valoramos los riesgos de incorrección material en las cuentas anuales, debida a fraude o error, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtenemos evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas, o la elusión del control interno.
- Obtenemos conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.
- Evaluamos si las políticas contables aplicadas son adecuadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por el órgano de gestión.
- Concluimos sobre si es adecuada la utilización, por el órgano de gestión del principio contable de gestión continuada y, basándonos en la evidencia de auditoría obtenida, concluimos sobre si existe o no una incertidumbre material relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la entidad para continuar con la gestión continuada. Si concluimos que existe una incertidumbre material, se requiere que llamemos la atención en nuestro informe de auditoría sobre la correspondiente información revelada en las cuentas anuales o, si dichas revelaciones no son adecuadas, que expresemos una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría. Sin embargo, los hechos o condiciones futuros pueden ser la causa de que la entidad no prosiga con la gestión continuada.
- Evaluamos la presentación global, la estructura y el contenido de las cuentas anuales, incluida la información revelada, y si las cuentas anuales representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran expresar la imagen fiel.

Nos comunicamos con el órgano de gobierno del organismo en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificados y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.

Entre las cuestiones que han sido objeto de comunicación al órgano de gobierno de la entidad, determinamos las que han sido de la mayor significatividad en la auditoría de las cuentas anuales del periodo actual y que son, en consecuencia, las cuestiones clave de la auditoría.

Describimos esas cuestiones en nuestro informe de auditoría salvo que las disposiciones legales o reglamentarias prohíban revelar públicamente la cuestión.

El presente informe de auditoría ha sido firmado electrónicamente a través de la aplicación RED.coa de la Intervención General de la Administración del Estado por el Interventor Delegado de Área en la Intervención Delegada en la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, en Madrid, a 24 de julio de 2023.